



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE PRESENTA:

BEYTZAAL TORRES HENÁNDEZ

TEMA DEL TRABAJO:

**REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO DE LOS
REQUISITOS PARA SER DIPUTADO FEDERAL**

EN LA MODALIDAD DE "SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA"

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



Nezahualcóyotl, Estado de México, Noviembre de 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, RESPECTO DE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO
FEDERAL**

Pág.

ÍNDICE.....	I
INTRODUCCIÓN.....	III

CAPÍTULO 1

LA IMPORTANCIA DE TENER UNA CONSTITUCIÓN

1.1 CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN.....	1
1.2 CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.....	1
1.2.1 Poder Constituyente y Soberanía.....	1
1.3 SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.....	4
1.4 ESTRUCTURA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN.....	5
1.5 REFORMA CONSTITUCIONAL.....	6
1.6 IMPORTANCIA DE TENER UNA CONSTITUCIÓN.....	7

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES BÁSICAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

2.1 FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.....	11
2.2 CÁMARA DE DIPUTADOS.....	14
2.3 CÁMARA DE SENADORES.....	17

CAPÍTULO 3

FUNDAMENTOS PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL

3.1 PROBLEMÁTICA SOCIAL MEXICANA.....	20
3.2 ¿QUÉ SUCEDE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS?.....	24
3.3 SELECCIÓN ELITISTA.....	29
3.4 PLURALIDAD PROFESIONAL.....	34

3.5 JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR UNA REFORMA CONSTITUCIONAL

.....35

3.5.1 Reforma al artículo 55 Constitucional.....39

CONCLUSIONES.....44

FUENTES CONSULTADAS.....46

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como propósito argumentar válidamente una reforma al artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la actualidad vivimos en un México que día a día se está esforzando por crecer y tener mejores oportunidades ante su situación económica, política y social. Cada día vemos que las comunidades más alejadas de nuestra República tienen oportunidades de desarrollo social, cada vez son más los jóvenes que migran a las ciudades para obtener educación y mejores empleos, tratando de hacer de su país un mejor lugar para vivir.

Como vemos, las generaciones recientes están cambiando y tienen nuevas expectativas para el lugar en el que habitan, sin embargo sus expectativas de un mejor futuro se ven limitadas a causa de nuestros actuales funcionarios públicos que se empeñan en no querer ceder sus puestos a las nuevas generaciones, lo que trae consigo un rezago en la administración pública, dejando a un pueblo insatisfecho con el ejercicio de sus mandatarios.

Existen tantos y diversos motivos por los que la sociedad está exigiendo cambios drásticamente urgentes para el despacho de los nuevos intereses y requerimientos que la vida actual está necesitando, hemos llegado al punto en el que ya no podemos conformarnos con la mediocridad impuesta y solicitamos nuevos y efectivos puntos de vista, que nos hagan ser mejores para hacer de nuestro País un mejor lugar en el cual vivir y desarrollarnos como personas.

Por lo anterior nos hemos dado a la búsqueda de una posible y viable solución mediante la cual la problemática social sea resuelta, contemplando como remedio, establecer un nivel académico determinado para nuestros funcionarios públicos, por concepto de que por medio de su visión real del mundo y sus conocimientos adquiridos, tengan plenamente la capacidad para hacer de nuestra Nación un mejor lugar en el cual estar.

Para entender y explicar el fin propuesto, el trabajo está dividido en tres partes, en la primera hacemos un análisis sobre la importancia que tiene para

una Nación la existencia de una Constitución; quien y mediante qué órganos es creada; para ello, hacemos un breve estudio sobre el protagonismo que realiza el Poder Constituyente, que si bien su existencia es momentánea es relevante conocer el propósito de su breve estancia, así también la Asamblea Constitucional, la Asamblea Proyectista, y los Poderes Constituidos, sin olvidarnos de hacer énfasis en la relación existente entre el Pueblo, el Poder Constituyente y la Soberanía.

La segunda parte es una síntesis de las funciones que realiza el Congreso de la Unión, la forma en la que está compuesto, los requisitos indispensables para formar parte de sus integrantes y las funciones principales que desarrolla cada una de sus Cámaras, con la finalidad de concientizar sobre la importancia que tiene el desempeño de sus integrantes.

En la tercera parte de la investigación se encuentra la parte medular de nuestro trabajo, es aquí donde se describe la problemática político social del México actual, desde una perspectiva pura, formada por la argumentación de cada uno de aquellos que contribuyeron en la búsqueda de la “realidad social”. Para llegar a este punto clave indiscutiblemente nos mantuvimos en el principio que Abbagnano nos dice en una de sus tesis, *“la ciencia es el único conocimiento posible y el método de la ciencia es el único válido; por tanto, recurrir a causas o principios no accesibles al método científico, no originara conocimientos”*, es así que se trabajo estrictamente bajo los términos del Método Científico. La hipótesis planteada fue: “los ciudadanos mexicanos no tienen el conocimiento de las funciones y facultades de los Diputados, de los Senadores y del Congreso de la Unión, al igual, desconocen los requisitos para ocupar alguno de dichos cargos”; se cuestionaron a cien personas mayores de dieciocho años para comprobar que la hipótesis era cierta, así, el resultado fue el que nos dió cabida a seguir adelante con el planteamiento de la propuesta.

Otro punto importante contemplado en este tercer apartado es la indagación que se hizo respecto al nivel académico que poseen los representantes del Distrito Federal en la Cámara de Diputados y cómo esta

situación se ve reflejada en el desempeño de sus funciones y el resultado que tiene en la sociedad.

Acto seguido fue indispensable hacer mención de las causas por las que una Constitución merece y debe ser reformada, para de esta forma fundamentar los motivos para realizar una reforma al artículo 55 Constitucional, haciendo uso de la doctrina jurídica para complementar los argumentos que nos llevan a exigir un cambio en los requisitos para ser Diputado. En esta parte veremos la importancia que tiene y el papel que desempeña el Pueblo como ente soberano, pues, es el quien está investido con el poder y la fuerza para exigir que reforme su Constitución conforme a lo que la sociedad necesita, procurando en medida de lo posible hacer reformas que sean funcionales a largo plazo.

Es importante mencionar que en esta investigación nos enfrentamos con los Derechos Humanos como un posible obstáculo a nuestra propuesta; en ningún momento se tuvo como opción el violentarlos, ni a las garantías individuales conforme a lo que la propia Constitución señala. En la búsqueda por encontrar una solución a este conflicto nos encontramos con jurisprudencia proveniente de la República de Argentina, que nos habla a cerca de, “la Igualdad ante la Ley”, la cual decidimos adoptar dado que el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, es decir, todos los seres humanos sin importar su nacionalidad poseen los mismos Derechos Humanos, por lo tanto un razonamiento basado en una jurisprudencia Argentina relativa al caso “Roque Carranza”, bien cabía ser aplicado al problema en cuestión.

Partimos del Realismo para llegar a un Idealismo con el firme propósito de convertirlo en Realismo; a pesar de que varios autores han llegado a concluir que son ideas contrapuestas pienso determinadamente que no es verdad, pues hay que partir de la realidad para llegar a tener un ideal, tener la determinación de aplicarlo y convertirlo en una realidad.

Para apoyar mi pensamiento cito lo que García Morente dice: *“La actitud idealista es voluntaria, en oposición a la actitud realista, que es espontánea: todo mundo es realista sin querer. En cambio, la actitud idealista, hay que querer adoptarla.”...*”el idealismo considera al conocimiento como una actividad que va del sujeto a las cosas, que elabora conceptos, y de tal elaboración surge la realidad de las cosas...”

CAPÍTULO 1

LA IMPORTANCIA DE TENER UNA CONSTITUCIÓN

1.1 CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN

Una Constitución es el conjunto de principios jurídicos en los que se establecen los derechos de los individuos, así como los medios para hacerlos valer. En ella se determina la forma de gobierno del Estado, la forma en que ha de llevarse a cabo su ejercicio; y delimita el territorio al cual pertenece. Es la Norma Suprema del lugar que le da origen, de ella emanan los demás ordenamientos legales que hacen valer sus disposiciones, por lo tanto ni uno de estos podrá estar por encima de la primera.

1.2 CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

1.2.1 Poder Constituyente y Soberanía

Cuando hablamos del Poder Constituyente, nos referimos a la energía que genera a una Constitución; la creación de la Carta Magna es su objetivo, posteriormente será la sociedad quien legitimará el pacto, dándole el impulso necesario, acción que trasladará a sus gobernantes para que este sea quien se encargue de llevarlo a cabo.

A partir de la teoría de Montesquieu de la división de poderes, no obstante que nunca se haya referido a un Poder Constituyente, se considera una premisa tácita en la lógica de su pensamiento, que existen tres poderes constituidos que se vigilan y controlan entre sí, los cuales deben su existencia a un poder previo y superior¹.

La soberanía es el poder que da a aquel que lo posee la facultad para ejercer el dominio y autoridad suprema sobre un determinado territorio.

A partir de que se le haya trasladado la detentación de la soberanía al pueblo, se vincula a éste con el concepto de Constituyente Originario, pues le corresponde formalizar el pacto de la sociedad, por ello, el Poder Constituyente

¹ Vid. GARCÍA RAMÍREZ, César, et al. Teoría Constitucional, Iure Editores, México, 2004. págs. 63 y 64.

es la potestad suprema y soberana que tiene el Pueblo para establecer, por sí o por medio de representantes, una Constitución o para modificarla cuando sea conveniente.

La importancia de dar al Poder Constituyente el carácter de soberano es el reconocimiento de que el pueblo le transfiere su voluntad para que tome las decisiones que más le beneficien.

A partir de las ideas de la Ilustración, se reconoce al pueblo como el único y verdadero soberano, en la medida en que sólo él puede decidir por sí y para sí.²

La Constitución mexicana señala en su **artículo 39**:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Sieyés concebía a la nación como preexistente y suprema y de ella debía emanar el Poder constituyente y con la potestad de hacer una Constitución, decía: *El Poder constituyente todo lo puede... no se encuentra sometido de antemano a ninguna Constitución... Por ello, para ejercer su función, ha de verse libre de toda forma y todo control, salvo que los que a él mismo le pluguiera adoptar.*

De acuerdo con Rosseau y Sieyés, el origen y la legitimidad de los poderes constituidos tiene sustento en la soberanía popular; esos poderes son la representación del pueblo, la voluntad general se equipara a la soberanía popular y se convierte en Poder Constituyente, que crea la constitución, de la cual se deriva la existencia de los poderes constituidos. El Poder Constituyente contará con las mismas características de la soberanía: estar por encima de los poderes constituidos, poder someterlos y no responder a ninguna fuerza distinta de la propia soberanía.

² Vid. Ibidem, pág. 64.

Hay que observar al Poder Constituyente de dos formas: como función y como órgano; la función consiste en crear la norma jurídica y el órgano tiene la facultad para crearla.

Se debe distinguir el Poder Constituyente del Congreso Constituyente y de la Asamblea Proyectista; el primero lo detenta sólo el pueblo, titular de la soberanía, el segundo los representantes electos y la tercera es la redactora de un proyecto que se somete directamente al pueblo para su aprobación o rechazo.

La función del Congreso Constituyente es, crear la Ley suprema y después de esto desaparece; los Poderes Constituidos, deben limitarse a ella y, en consecuencia, al Poder Constituyente, que es el Pueblo.

El Poder Constituyente y el Congreso Constituyente preceden a los Poderes Constituidos.³

Lo anterior podemos explicarlo de la siguiente manera: el Poder Constituyente está integrado por la población, su función concluye una vez que ha delegado al Congreso Constituyente, crear “La Constitución”, sin embargo puede reaparecer cuando estime conveniente reformar su Constitución, incluso puede crear una nueva, ya que es él quien tiene el pleno poder o la facultad para crearla de acuerdo a sus necesidades.

El Congreso Constituyente tiene como función única crear la Constitución, es el Poder Constituyente quien le otorga esa facultad, deberá ejercerla conforme a las bases que aquella le indique, una vez que ha formado la Constitución será la Asamblea Proyectista quien redactara el proyecto de Constitución para someterla al pueblo para su aprobación o rechazo, hasta que en el cuerpo de principios estén cubiertas las exigencias necesarias para el desarrollo de la sociedad a quien estará dirigida.

Los Poderes Constituyentes son aquellos que nacen por mandamiento de la Constitución, por lo tanto están sometidos a lo que esta les mande, la finalidad de estos Poderes es dividir las funciones que deben realizar, dado que

³ Vid. Ibidem, págs. 65-67.

la naturaleza de cada una de las funciones que estas desempeña resultaría imposible o hasta cierto punto injusto que estuviese detentada por sólo una persona u órgano, es así como nacen los tres poderes de la Nación, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

En cuanto a la Soberanía, una vez más cabe recalcar que esta radica esencialmente en el pueblo, por este motivo y razón es que el pueblo es quien siempre estará facultado para exigir la o las reformas constitucionales que considere pertinentes, al grado de darse una nueva Constitución si su situación social así lo amerita. Ahora bien esto no quiere decir que el pueblo simplemente determine un día que quiere cambiar su Constitución, pues el mismo estableció un procedimiento mediante el cual llevar a cabo sus reformas; una forma que existe en la actualidad para hacer de manifiesto las inconformidades con respecto a las legislaciones o forma de gobierno son las “organizaciones sociales de presión”, es decir, aquellas asociaciones que se han formado con la firme intención de hacer valer sus Derechos por los medios que sean necesarios, muchos de sus logros no son de gran importancia para la generalidad, no porque no sean importantes, sino porque sus propósitos son específicos, aunque, sí tienen la finalidad de que sean aplicables a toda la sociedad.

1.3 SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

Al hablar de supremacía, nos referimos a la superioridad de una cosa o persona, en este punto nos referiremos a los motivos y razones que hacen que una Constitución se considere como el cuerpo de normas supremo de una Nación.

La Constitución es el documento legal supremo, el que se ubica en la cúspide; esta característica va a tener consecuencias importantes para nuestro sistema jurídico. Va a ser la fuente de creación de todo el sistema jurídico y también, esta primariedad va a implicar que nuestra norma fundamental sea la fuente creativa de los órganos primarios del Estado, la determinación de la competencia de esos órganos primarios, va a ser también la normación básica

de su integración humana y esto, nos revela que las decisiones fundamentales del Estado, van a estar precisamente en esa ley fundamental.⁴

Esto quiere decir que la Constitución es el génesis que da vida a un Estado, es un conjunto de principios jurídicos mediante los cuales creará los estatutos que harán posible su convivencia social; dictaminará su forma de gobierno, contemplará los derechos y obligaciones que poseerá cada uno de los individuos que integre al Estado y garantizará su cumplimiento, determinará las fronteras del territorio Nacional y salvaguardará cada una de sus riquezas.

La educación constitucional que propicie el culto y el respeto a la carta magna, debe fomentarse en el pueblo en general, y fundamentalmente, en la conciencia de quienes promueven las reformas, la constitución debe tocarse con mano temblorosa, sirve reformarla cuando se pretende una solución política de fondo y de largo aliento, pero se le desgasta si se acude a ella con un criterio inmedatista y circunstancial.⁵

Es necesaria una vez más reiterar el por qué la importancia del ser selectivos al nombrar a aquellos que estarán encargados de realizar reformas constitucionales, su propósito no es meramente realizar cambios a la Constitución, sino que deben hacer una valoración previa de la modificación que se va a proponer, deben verificar que dicha reforma no sólo sea para satisfacer las necesidades del momento, sino que su propósito sea perdurable a largo plazo, por lo tanto viable en vías del desarrollo del Pueblo que le encomendó tan importante tarea.

1.4 ESTRUCTURA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

La doctrina clásica ha considerado que todas las constituciones están integradas por dos partes, una orgánica y una dogmática. La parte dogmática está integrada por los derechos subjetivos públicos o garantías individuales, así como las limitaciones de la autoridad del Estado, están comprendidos en los

⁴ Vid. QUIROZ ACOSTA, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional I, Porrúa, México. 1999, págs. 97 y 98.

⁵ Vid. VALENCIA CARMONA, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano a Fin de Siglo, Porrúa-UNAM, México, 1995. pág. 59.

primeros veintinueve artículos; la segunda parte es la orgánica, está constituida en los siguientes ciento siete artículos, en ellos se encuentra la estructura fundamental del Estado, es decir, la población, el territorio y el poder en cuanto a la organización y funcionamiento de la federación, entidades federativas y el municipio libre.

1.5 REFORMA CONSTITUCIONAL

Para el estudio que nos atañe el presente trabajo, debemos mencionar que en el título octavo de la parte orgánica de nuestra constitución, se encuentran las formalidades para llevar a cabo una reforma constitucional.

Título Octavo

De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Una Reforma Constitucional es, el procedimiento mediante el cual el texto de la Constitución puede ser cambiada, adicionada o suprimida en alguna de sus partes, esta reforma puede darse de forma total o parcial:

Total: La Constitución es reformada en su totalidad, este tipo de reforma no es funcional, sería preferible hacer una nueva Constitución estableciendo nuevos conceptos.⁶

Parcial: Esta sólo modifica algunos de los preceptos contenidos en la Constitución, lo hace suprimiendo alguna parte del texto pudiendo o no

⁶ Vid. Ibidem, pág. 39.

suplirlo por otro. Este tipo de reforma puede ser mediante las siguientes tres formas:

Adición: Se da cuando al texto existente se le agrega algún precepto más;

Supresión: Una parte del texto es suprimido y no le es agregado otro; o

Sustitución de un texto por otro.

1.6 IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCIÓN

En una Constitución están contenidos los principios mediante los cuales, la sociedad que le da vida pretende organizar su desarrollo social político y económico; puede suceder posteriormente, que surjan nuevas situaciones impuestas por la realidad que se esté viviendo en un determinado momento, que por su importancia necesiten ser contempladas para brindarles una respuesta jurídica

Debe existir una adaptabilidad de la Constitución, no se puede atar la voluntad popular para siempre, la declaración francesa de los derechos del hombre de 1793 consigno en su artículo 28, *Un pueblo tiene siempre el derecho de revisar, de reformar y de cambiar su constitución. Una generación no puede sujetar a sus leyes a las generaciones futuras.*

Los preceptos constitucionales deben mantener un orden general en el que la constitución se ha creado, pero deben ir al paso de los cambios sociales y políticos, puesto que como bien apunto Burke, una constitución incapaz de transformarse es una constitución sin posibilidades de existencia.⁷

Las Constituciones nacieron de la necesidad del ser humano por mantener un orden en su comunidad y con el firme propósito de lograr el bienestar común, por estos motivos su obra maestra debía ser perdurable, así es como nació la figura de la reforma, con el fin de allegarse a ella una vez que el texto original de la Constitución dejara de ser eficiente y así poder hacer las

⁷ Vid. Ibidem, págs. 34 y 38.

modificaciones necesarias y pertinentes logrando la subsistencia del Acta Constitutiva que dio origen a su Nación.

“La Constitución es una creación humana, por tanto, se puede considerar como un fenómeno social. Incursionar en la necesidad de una Constitución es una tarea que implica aludir a la capacidad que tiene el ser humano de razonar y de tomar decisiones en un sentido o en otro, para sobrevivir en el lugar donde de repente apareció.

También el fenómeno del poder, en la norma constitucional define la forma y ejercicio del poder público como facultad para decidir por todos, siendo que las decisiones trascendentes, que se ven ahí plasmadas, son aquéllas que previsiblemente tienden a ser el reflejo de las aspiraciones de una sociedad, las cuales se erigen en disposiciones de necesaria observancia tanto para quienes está encomendada la obligación de velar por el alcance de los fines colectivos, como para aquellos a quienes van dirigidas de modo imperativo”.⁸

Una Constitución puede observarse como un contrato de mandato, para cuyo caso el Pueblo es el contratante o mandante y los Poderes Constituidos ocupan el lugar del mandatario, que dicho en otras palabras, estos actuarán en nombre y representación del primero. En dicho contrato el Pueblo en su calidad de mandatario establece las bases mediante las cuales sus representantes deberán organizarse y la forma en que realizarán el desempeño de sus labores; de esta forma los Poderes Constituidos deberán estar a lo que el Pueblo le encomendó y una vez que logre el fin el Pueblo a su vez deberá cumplir con las responsabilidades que surjan de su encargo.

Toda comunidad o agrupación social que ha alcanzado una sistematización permanente, da origen a una institución, siendo así que esa institución como agrupación social sistematizada a la vez legitima la norma, porque como producción suya constituye la eficacia y garantía del orden jurídico, a través de los mecanismos que a su vez conforman la estructura de la institución. La comunidad social crea las normas que, por virtud de su origen,

⁸ SUÁREZ CAMACHO, Humberto. El Sistema de Control Constitucional en México, Porrúa, México. 2007, págs. 1 y 2.

son observadas por sus integrantes e inclusive protegidas y acatadas por las autoridades.⁹

Es el Pueblo quien detenta la soberanía de una Nación, esto tiene como resultado que sus disposiciones sean acatadas por aquellos organismos que nacen a partir de que se les contempla en la Constitución, por ese motivo están obligados a cumplir con lo que el propio ordenamiento les determine, de igual forma sucede con las demás disposiciones legales que nazcan por mandamiento de la Constitución. De esta forma es lógico que el mismo Pueblo deba atenerse a lo que su Carta Constitutiva le ordene, pues el propósito por el cual la creo fue el establecer los preceptos que servirán de guía para su convivencia social.

“El universo jurídico es extenso y sigue en expansión, por eso cada vez se dificulta más su comprensión y aplicación, lo que empeora si las normas son resultado de procesos legislativos deficientes y sin la suficiente información para ver las posibles consecuencias de la redacción de la norma, ya que actualmente es una necesidad y no un lujo, que las normas jurídicas sean claras, precisas y coordinadas con las vigentes, para así propiciar su cumplimiento sin dificultad y facilitar la labor de los intérpretes, particulares o autoridades, a quienes van dirigidas; porque en la medida que las entiendan las respetarán, ejecutarán y juzgarán. Lo anterior, trasladado al orden constitucional cobra mucha más importancia si se considera que la norma constitucional es la raíz del sistema jurídico mexicano y que sus deficiencias se transmitirán a las normas secundarias que broten de ella”.¹⁰

En este punto es importante reiterar lo importante que es la tarea legislativa, es preciso que aquellas personas a quienes se les ha encargado dicha función posean una visión amplia y consiente de la situación económico, político y social del lugar en el que radican, además de ser virtuosos para que durante el desempeño de su encargo no quepa la menor duda de que se han dirigido en forma honesta.

⁹ Vid. Ibidem, págs. 5 y 6.

¹⁰ Vid. Ibidem, págs. 67 y 68.

“La Constitución será la guía o el faro que conduzca a la sociedad, la Constitución “jala” a la sociedad hacia determinado punto al que el Constituyente Originario estimó que se debería conducir; para otros, la sociedad impulsa a la Constitución a avanzar regulando puntos que antes no existían o no se consideraban importantes, o sea, la sociedad “empuja” a la Constitución”.¹¹

La importancia de la existencia de una Constitución es que sea la guía de la sociedad que le dio vida, así, mientras la colectividad se va desarrollando, su Constitución va readaptándose a las nuevas exigencias para satisfacer las necesidades de la comunidad que la creó.

¹¹ GARCÍA RAMÍREZ, César, et al. Teoría Constitucional, Iure Editores, México. 2004, pág. 84.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES BÁSICAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

El Congreso de la Unión es el Órgano Federal en quien está depositado el Poder Legislativo, encargado de cumplir con lo establecido por el Poder Constituyente en la Constitución.

Está integrado por dos Cámaras, una de Diputados y una de Senadores, las cuales llevan a cabo sus funciones de forma separada pero sucesivamente, es decir, primero una de las Cámaras será quien conozca y una vez que esta concluya remitirá a la otra Cámara el asunto para que de igual forma haga su reconocimiento, excepcionalmente realizarán sus funciones en forma conjunta, de acuerdo a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 74 y 76.

“La función legislativa puede estar referida a dos niveles, uno, el supremo, cuando con el concurso de las legislaturas de los estados reforma la Constitución; otro, el secundario, cuando emite leyes ordinarias. Las leyes que puede emitir y reformar son de tres clases: orgánicas, reglamentarias y ordinarias o complementarias. Su actuación, por otro lado, tiene una doble manifestación: las leyes, que son generales y abstractas, y los decretos, que son particulares y concretos”.¹²

Se legislará a nivel federal con la intervención de la legislatura de los estados, mientras que cuando el ejercicio legislativo verse sobre materia local, esta dependerá de la legislatura correspondiente al estado al cual pertenezca la ley que vaya a ser formada o reformada.

2.1 FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

De acuerdo a la teoría de la división de poderes, la facultad primaria del Congreso de la Unión es la de crear leyes, por ser el órgano depositario del Poder Legislativo. Sus funciones se encuentran enumeradas en el artículo 73 de nuestra Constitución, las que agruparemos de la siguiente manera:

¹² ARTEAGA NAVA, Elisur, et al. Diccionarios Jurídicos Temáticos, “Derecho Constitucional”, Vol. 2, Oxford, México. 2000, pág. 14.

1. *Facultades del Congreso cómo órgano legislativo de la Federación.* Expedir las leyes federales, las leyes que organizan el funcionamiento de los órganos de la Federación, el cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicano, y de la entidad de Fiscalización Superior de la Federación (fracción XX).

2. *Facultades tributarias.* En el ámbito federal, solamente el Congreso de la Unión puede establecer los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por medio de las leyes federales (fracciones VII y XXIX).

3. *Facultades Patrimoniales.* Regular la preservación del patrimonio nacional y la explotación de los recursos naturales (fracciones XVII, XXIX-L).

Explotación de los recursos naturales a los que se refieren los párrafos cuatro y quinto del artículo 27 constitucional.

4. *Facultades económicas.* Desarrollo económico; planeación nacional; abasto y control de áreas económicas; inversión mexicana y extranjera; transferencia de tecnología, evitar restricciones en las actividades comerciales entre los estados.

Celebración de empréstitos sobre el crédito de la nación. Expedir leyes que establezcan, organicen y determinen la estructura y funcionamiento del banco central y la casa de moneda (fracciones VIII, IX, XVIII, XXIX-D, XXIX-E, XXIX-F, XXIX-K).

5. *Facultades en materia del territorio nacional.* Aceptar nuevos estados, a la unión federal, reformarlos o arreglar los límites de estos (fracciones I, III y IV).

6. *Facultades en materia de población.* Legislar lo relativo a nacionales o extranjeros, ciudadanos o no, colonización de terrenos baldíos y asentamientos humanos (fracciones XVI, XIX y XXIX-C).

7. *Facultades en materia de educación y cultura.* Emitir leyes que rijan el establecimiento y funcionamiento, en toda la República, de centros de educación e instituciones de cultura (fracciones XXV, XXIX-J).

8. *Facultades de defensa nacional.* Si bien, el artículo 73 fracción XII, asigna al Congreso de la Unión la facultad de declarar la guerra, ese acto es facultad exclusiva del titular del Ejecutivo en su carácter de jefe de Estado.

En materia de fuerzas armadas, legislar lo relativo a la organización, el sostenimiento y el servicio del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea nacionales. Normas de derecho marítimo aplicables en tiempos de guerra. Así mismo, el Congreso tiene facultad de expedir normas para organizar, armar y disciplinar a la Guardia Nacional (fracciones XIII, XIV, y XV)

9. *Facultades para la jurisdicción federal.* Expedir las leyes sustantivas y adjetivas para llevar a cabo los procedimientos jurisdiccionales federales y establecer los tribunales de lo contencioso administrativo (fracciones XXI, XXII, XXIV, XXIX-H, XXIX-M, y XXX).

10. *Facultades para la coordinación de seguridad pública.* Expedir leyes que establezcan las bases de la coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en materia de seguridad pública y ecológica (fracciones XXIII, XXIX-I, XIX-G).

11. *Control Político.* El Congreso de la Unión debe velar porque el Ejecutivo Federal siempre tenga un titular; autorizar al Presidente para: separarse temporalmente del cargo ausentarse del país o renunciar al cargo. Ante la ausencia temporal o definitiva del Presidente de la República, la Constitución faculta al Congreso, constituidas las dos cámaras en Colegio electoral, para nombrar al ciudadano que deba asumir el cargo de titular del Ejecutivo Federal.

Crearé o suprimirá empleos públicos federales y cambiar la residencia de los poderes de la federación (fracciones V, IX, XXVI, y XXVII).

12. *Otras materias.* Expedir leyes que regulen las actividades de la industria cinematográfica, los juegos con apuestas y sorteos, el sistema general de pesas y medidas, las características y el uso de los símbolos nacionales, entre otras (fracciones X, y XXIX-B).

De acuerdo con el artículo 62 constitucional, los diputados y senadores propietarios, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los estados por los cuales disfrute

suelo.¹³ Igualmente, el artículo 77 de la Constitución, determina cuales serán las funciones que cada una de las cámaras integrantes del Congreso podrá llevar a cabo sin la necesidad de la intervención de la otra.

2.2 CÁMARA DE DIPUTADOS

Esta es una de las partes que compone al Congreso General, está integrada por quinientos Diputados, los cuales serán electos en su totalidad cada tres años, trescientos de esos Diputados deberán ser elegidos de acuerdo al principio de elección mayoritaria y los otros doscientos por representación proporcional.

Interpretando al artículo 74 de la Constitución, sus facultades exclusivas son:

- Dar a Conocer a la República la declaración del presidente electo;
- Coordinar y evaluar el desempeño de la entidad de fiscalización superior del a Federación;
- Aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación;
- Declarar si ha o no a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en algún delito; conocer de las imputaciones que se les haga a los servidores públicos;
- Revisar la cuenta pública; y
- Las demás que la Constitución le confiere.

Las funciones que deba desempeñar conjuntamente con la Cámara de Senadores con el carácter de Congreso General, serán llevadas a cabo en el recinto de la Cámara de Diputados, por lo que este deberá ser inviolable, el Presidente de ésta Cámara velará por el respeto al fuero constitucional y será también el Presidente del Congreso cuando este se reúna a sesionar.

Para ser Diputado es necesario cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

¹³ Vid. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. Derecho Constitucional, Iure Editores, México 2006. págs. 82, 87-91.

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las tres primeras fracciones realmente podríamos considerarlas como requisitos para ser diputado, mientras que de la fracción IV a la VII se considerarían como prohibiciones que tiene el individuo con intención de postularse al cargo. Además de lo establecido por el artículo 55 constitucional, se debe cumplir con lo establecido en el, artículo 7º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

Artículo 7º

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos

años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

d) No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y

f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.

este artículo hace referencia a las prohibiciones que se establecen para poder postularse como diputado, complementando las disposiciones del cincuenta y cinco Constitucional.

2.3 CÁMARA DE SENADORES

Si bien nuestro trabajo atañe a lo referente a los Diputados estimamos necesario mencionar las funciones que realizan los Senadores para concientizar en lo posible la importancia que tiene el desempeño del ejercicio de estos funcionarios.

La Cámara de Senadores es la otra parte que compone al Congreso General, esta Cámara está integrada por ciento veintiocho Senadores, de los cuales en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos por el principio de elección mayoritaria y uno será signado a la primera minoría, los treinta y dos Senadores restantes serán elegidos de acuerdo al principio de

elección proporcional; la cámara renovara la totalidad de sus integrantes cada seis años.

En interpretación al artículo 76 constitucional, son facultades exclusivas de los Senadores:

- Analizar la Política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal. Aprobar tratados internacionales que el Ejecutivo suscriba, así como terminarlos, denunciarlos, modificarlos o enmendarlos;
- Ratificar nombramientos que haga el ejecutivo;
- Autorizarle el que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país;
- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República disponga de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados;
- Nombrar un gobernador provisional al Estado que haya quedado sin poderes constitucionales;
- Resolver cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado y hayan recurrido al Senado, o cuando se hubiere interrumpido su orden constitucional;
- Conocer en juicio político las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos;
- Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Nombrar y Remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en términos de la Constitución;
- Autorizar convenios amistosos entre las entidades federativas;
- Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas; y
- Las demás que la Constitución le atribuya.

Para ser Senador es necesario cumplir con los mismos requisitos solicitados para ser Diputado, excepto por el de la edad, que para el caso es necesario tener veinticinco años cumplidos para el día de la elección, además de lo que señala el artículo 7º del, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPÍTULO 3

FUNDAMENTOS PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL

3.1 PROBLEMÁTICA SOCIAL MEXICANA

Ahora bien, en este capítulo lo que nos atañe es plantear la realidad político social que se vive en México, analizar algunas de las causas y sus consecuencias, para que en medida de lo posible podamos vislumbrar una solución que sea factible, es por eso que en el capítulo anterior tuvimos una pequeña pero clara exposición de las funciones del Congreso de la Unión y cada una de sus Cámaras que representan a la Nación mexicana; por ende, ¿cómo repercute la ignorancia que se tiene respecto de sus funciones y atribuciones, así como la influencia que esto tiene en los miembros de la población?.

La realidad social en México demuestra que uno de los grandes problemas es la educación, si bien es cierto que, la educación básica es obligatoria y gratuita, también lo es que, nos encontramos con que las familias se ven ante la imposibilidad de enviar a sus hijos a la escuela y no por el costo de la misma, sino porque al no tener una fuente de trabajo que les sea realmente retributivo no se tienen los medios económicos que las familias necesitan para subsistir en el día a día, motivo por el cual los niños desde una temprana edad se ven en la necesidad de participar en actividades laborales para poder cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias, ante este hecho uno pensaría que el problema es la falta de empleos que retribuyan justamente al trabajador, pero la verdad es que no, el por qué es sencillo de explicar; hay que tomar en cuenta que la educación no sólo es aquella que se recibe en un aula de clases, sino, aquella formación que los padres dan a sus hijos, la serie de valores que se les transmite, vivimos en un país que día tras día se esfuerza en prosperar, en conseguir nuevos objetivos que enriquezcan a la Nación que la hagan ser más fuerte ante las Naciones de mayor abolengo, pero, en esa constante lucha por ser mejores se están perdiendo los valores

reales que hacen que una Nación sea fuerte y unida para enfrentarse ante las inclemencias de la situación mundial actual.

Valores tan básicos como lo son el respeto, el honor, la responsabilidad, y la honestidad, se han venido perdiendo desde hace ya muchos años, sin darnos cuenta que si nos mantuviéramos firmes en ellos estos nos abrirían una amplia gama de posibilidades de desarrollo y prosperidad que nos traerían grandes beneficios a toda la Nación, vista como una unidad; pero la realidad es que esos valores van cada vez más en detrimento, las sociedades ahora actúan de forma total y completamente egoísta, pensando simplemente en sus intereses propios, sin importar de que manera sus actos pudiesen repercutir en el entorno social.

Actualmente la mayoría de las personas actúan sin premeditación alguna, como consecuencia surgen constantes protestas por los resultados de sus actos de los cuales no hay quien quiera hacerse cargo, pues es más fácil responsabilizar a aquel quien supuestamente tenía la obligación de encausar correcta y debidamente determinados encargos. Es así como vamos acercándonos al dilema que pondremos en cuestión; estos precedentes nos llevan a la siguiente conjetura, es obligación y responsabilidad de cada habitante de una Nación, comprometerse con su desarrollo y funcionamiento, conocer la integración y organización del lugar en el que está viviendo, porque esas serán sus herramientas para su progreso, no sólo como miembros de la sociedad, sino como individuo, es imposible crecer si no se actúa conforme al plan de desarrollo que se ha establecido en su Acta Constitutiva.

Llegado a este punto nos permitimos desentrañar lo siguiente, En nuestro país tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores está integrada por personalidades en busca de lograr intereses propios, sin importar la gravedad de sus acciones, es cierto que han llegado a obtener esos cargos porque se ha llevado un proceso de elección y que de entre todos los candidatos se elige a aquel con quien se simpatiza, pues sus propuestas son las que convienen a nuestro desarrollo económico político y social, o al menos esa es la justa causa por la cual los elegimos, sin embargo aquí viene el

desengaño, la realidad es que la gran mayoría de los habitantes de esta Nación nos inmiscuimos lo menos posible en asuntos políticos, ya sea porque no alcanzamos a comprender la repercusión que tiene en nuestra sociedad, porque creemos que nada tiene que ver en nuestro progreso colectivo, en el entorno social, o simplemente no nos importa.

Otra de las realidades que vivimos es que en nuestro país una gran número de personas, cree que el destino de éste depende del Presidente de la República, cuando la realidad es que es un mero representante de la Nación, prácticamente se podría decir que es nuestra figura pública, un heraldo; es cierto que tiene diversas facultades que sólo él puede ejercer, aun así, esa toma de decisiones se ve limitada, pues para poder ejercitarlas debe obtener la aprobación del congreso en la mayoría de los casos. Esta problemática que enfrentamos al realizar la elección de nuestros representantes al Congreso General se ha dado debido a la publicidad que se les hace a los candidatos a la presidencia de la República, dejando totalmente a la sombra las propuestas que los candidatos a Diputados y Senadores pudieren ofrecernos. No es sino hasta el año dos mil nueve en que se vio mayor difusión al respecto, y sigue siendo insuficiente considerando su importancia, aunado al hecho de que la mayoría de esa publicidad que se ha venido dando, lejos de mostrar las propuestas de los partidos políticos más bien se ve reflejada una lucha constante por tratar de ridiculizarse entre los partidos políticos. Ahora bien, el hecho de que no se haga una correcta difusión a cerca de las propuestas de los partidos políticos no es causa para escudarse en ella, porque existen muchos medios de comunicación hoy en día en los cuales podemos ver cuáles son los principios, normativas y propósitos de cada uno de los partidos políticos.

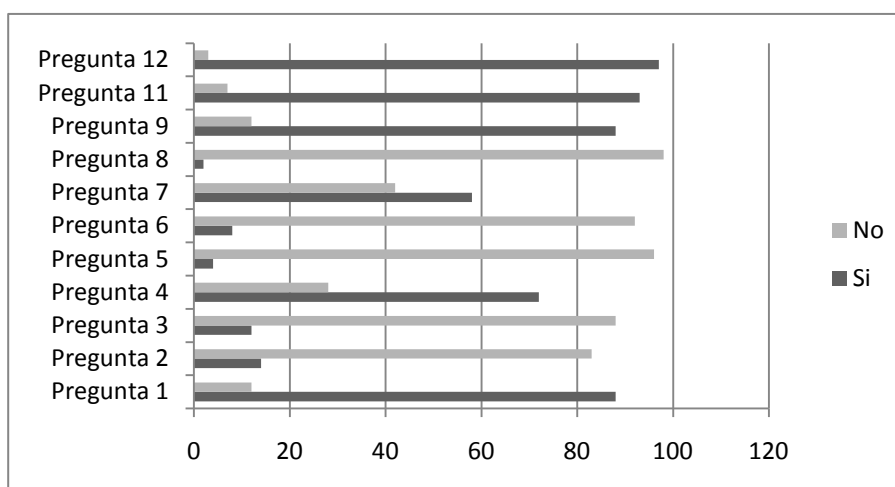
En busca de demostrar esta situación se realizó un sondeo, se encuestaron a cien personas mayores de dieciocho años; se les realizó trece preguntas que básicamente consistían en indagar en su conocimiento a cerca de las funciones del Congreso General, de sus Cámaras integradoras, así como si tenían el conocimiento de los requisitos necesarios para postularse a alguno de dichos cargos públicos; otras de las preguntas tenían el propósito de

investigar el interés que tienen las personas para allegarse de la información necesaria y enterarse de la realidad de la polémica planteada; la encuesta fue la siguiente:

1. ¿Sabe usted lo que es la Cámara de Diputados?	Si () No ()	7. ¿Sabe usted lo que es el Congreso de la Unión?	Si () No ()
2. ¿Sabe cuáles son sus funciones y facultades? Mencione algunas:	Si () No ()	8. ¿Conoce sus funciones? Mencione algunas:	Si () No ()
3. ¿Conoce los requisitos necesarios para ser Diputado? Mencione algunas:	Si () No ()	9. ¿Sabe dónde encontrar las respuestas de las preguntas anteriores?	Si () No ()
4. ¿Sabe usted lo que es la Cámara de Senadores?	Si () No ()	10. ¿Dónde buscaría?	
5. ¿Sabe cuáles son sus funciones y facultades? Mencione algunas:	Si () No ()	11. ¿Le gustaría saber las respuestas de las preguntas anteriores?	Si () No ()
6. ¿Conoce los requisitos necesarios para ser Senador? Mencione algunas:	Si () No ()	12. ¿Considera que es importante saberlo?	Si () No ()
		13. ¿Por qué?	

Cuadro 1

a continuación se muestran los resultados:



Cuadro 2

Es lamentable no poder incluir en este trabajo cada una de las respuestas y opiniones vertidas por cada uno de los participantes, se ha de

decir que los resultados fueron sorprendentes, esto denota que estas cien personas tienen al menos el conocimiento de la existencia del Congreso y de sus Cámaras, con la ignorancia respecto al desempeño de las funciones, no tienen una clara idea de cuáles sean las mismas; en cuanto a las preguntas 2, 5 y 8 (*ver cuadro 1*) la mayoría tuvo como respuesta, “Legislar”, con lo cual no se obtenía una clara definición de los deberes de cada uno de los organismos, motivo por el cual no se considero una contestación viable, en consecuencia se considero que no tenían el conocimiento acerca del papel que desempeñan dichos funcionarios; respecto a las preguntas 3 y 6 (*ver cuadro 1*) se estima que ahí es donde están algunos de los puntos clave de nuestro tema en discordia, para lo cual se considera importante citar a algunos de los participantes del sondeo con relación a la pregunta 11, 12 y 13 que a su letra dicen: 11. *¿Le gustaría saber las respuestas de las preguntas anteriores?* 12. *¿Considera que es importante saberlo?* 13. *¿Por qué?*, “Para poder obtener información, que con el tiempo se va **olvidando por falta de interés en el tema, creada por la incredulidad de las personas en el tiempo actual**”, “Para saber que tan capacitados están los que legislan el país, poder conocer sus capacidades y **si es necesario más requisitos**”, de estas citas se concluye que la ausencia de interés en conocer los medios por los cuales deben conducirse nuestros funcionarios así como el desempeño de sus responsabilidades es a causa de sus acciones que tiene como consecuencia la falta de credibilidad, sin embargo se vislumbra un pequeño interés en el tema que motiva a creer en la necesidad de mayores exigencias para ocupar dichos cargos.

3.2 ¿QUÉ SUCEDE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS?

Como ya vimos, la Cámara de Diputados está formada en su totalidad por quinientos integrantes y la de Senadores por ciento veintiocho, lo cual nos da un total de seiscientos veintiocho personas que tienen como finalidad la representación de la sociedad mexicana, por ello se estima necesario valorar si los requisitos para ocupar dichos cargos son los adecuados o suficientes.

A través del tiempo los requisitos para ser Diputado han sido modificados, estos cambios se han enfocado principalmente en relación a la

ciudadanía o nacionalidad y no así al tener un grado de estudio; hace noventa y tres años cuando se promulgó nuestra Constitución, posiblemente haya sido comprensible el no contemplar como requisito ser profesionista, debido a la situación económico social que se vivía, sin embargo una Constitución debe cambiar y adoptar nuevas medidas necesarias que la sociedad vaya requiriendo, no se puede quedar estancada en principios que hace prácticamente cien años eran efectivos, somos una sociedad que aunque mesuradamente, va en desarrollo, por ende necesita ir adecuándose a las nuevas exigencias que la sociedad reclama.

Hoy en día no podemos permanecer ajenos a la situación que se está viviendo, la sociedad mexicana va en crecimiento, sustentando una legislatura que actualmente ha dejado de crear leyes objetivamente, ante esto la pregunta es ¿por qué? La causa más lógica sería que los legisladores están dejando de percibir las necesidades que la sociedad requiere en la actualidad, citando a Alexander Hamilton, *Es una verdad indiscutible que el conjunto del pueblo de cada país desea sinceramente su prosperidad; pero es igualmente irrefutable que no posee el discernimiento y la estabilidad necesarios para un gobierno sistemático*, la causa es que los funcionarios actúan mas por interés propio que por el beneficio social, como dice Voltaire, *Debe ser muy grande el placer que proporciona el gobernar, puesto que son tantos los que aspiran a hacerlo*, estos motivos nos llevan a creer sinceramente que una reparación viable nos la dará el integrar un congreso en el que cada uno de sus participantes sea profesionista, bien dice Herbert Spencer, *Educación es formar personas aptas para gobernarse a sí mismas, y no para ser gobernadas por otros* y Pedro Pantoja Santiago, *Educación es crecer, así somos capaces de ver a todos por igual y ser llenos de entendimiento*; no hay como aquella persona que se ha esforzado día con día durante años para lograr un propósito, por tener un amplio panorama de lo que es la vida, aunque muy probablemente este último se logre debido al arduo esfuerzo que conlleva una realización profesional.

Ahora llega el momento de analizar a nuestros legisladores y saber cuántos de ellos han tenido una formación académica o mejor aun, cuál es su

nivel escolar. A continuación se muestra una tabla por grupo parlamentario de los diputados federales que representan al Distrito Federal, en ella veremos el nivel académico que poseen.

Partido	Diputado	Nivel Académico	
PRI	Armando Jesús Báez Pinal	Bachillerato Tecnológico	Computación
	Marco Antonio García Ayala	Licenciatura	Derecho
	Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre	Licenciatura	Derecho
	Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias	Licenciatura	Derecho
	Roberto Rebollo Vivero	Bachillerato	
	Claudia Ruiz Massieu Salinas	Licenciatura	Derecho
PAN	Agustín Carlos Castilla Marroquín	Licenciatura	Derecho
	Gabriela Cuevas Barrón	Licenciatura Trunca	**
	Cesar Daniel González Madruga	Licenciatura	Administración Pública y Ciencias Políticas
	Paz Gutiérrez Cortina	Bachillerato Tecnológico	Historia del Arte
	Valdemar Gutiérrez Fragoso	Licenciatura*	Médico Cirujano
	Kenia López Rabadan	Licenciatura	Derecho
	José César Nava Vázquez	Licenciatura*	Derecho
	Rosi Orozco	Bachillerato Tecnológico	Administración de Empresas Turísticas
	Silvia Esther Pérez Ceballos	Licenciatura	Psicología Social
	María de la Paz Quiñones Cornejo	Licenciatura	Administración de Empresas

	Ezequiel Rétiz Gutiérrez	Maestría*	Derecho
PRD	Esthela Damian Peralta	Licenciatura	Derecho
	Luis Felipe Eguía Pérez	***	
	Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez	Licenciatura	Economía
	Agustín Guerrero Castillo	Licenciatura*	Economía
	Francisco Hernández Juárez	Licenciatura*	Comunicaciones y Electrónica
	Héctor Hugo Hernández Rodríguez	Bachillerato Tecnológico	Computación Fiscal Contable
	Teresa del Carmen Incháustegui Romero	Doctorado*	Ciencias Sociales
	Ramón Jiménez López	Maestría*	Economía
	Vidal Llerenas Morales	Doctorado*	Administración y Gerencia Publica
	Eduardo Mendoza Arellano	Licenciatura	Derecho
	Avelino Méndez Rangel	Licenciatura	Médico Veterinario Zootecnista
	Nazario Norberto Sánchez	Licenciatura	Derecho
	Leticia Quezada Contreras	Licenciatura*	Derecho
	Leticia Robles Colín	Licenciatura Trunca	**
	Rigoberto Salgado Vázquez	Licenciatura*	Derecho
	Arturo Santana Alfaro	Licenciatura	Derecho
	Emilio Serrano Jiménez	Licenciatura Trunca	**
	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	***	
	Enoé Margarita Uranga Muñoz	Licenciatura Trunca	**
	Balfre Vargas Cortez	Maestro Normalista	

	María Araceli Vázquez Camacho	Maestría	Administración Educativa
	José de Jesús Zambrano Grijalva	Licenciatura*	Sociología
Partido Verde	María del Rosario Brindis Álvarez	Maestría	Derecho de la Unión Europea
	Pablo Escudero Morales	Licenciatura*	Derecho
	Ninfa Clara Salinas Sada	Licenciatura	Mercadotecnia
PT	Laura Itzel Castillo Juárez	Licenciatura	Arquitectura
	Jaime Fernando Cárdenas Gracia	Doctorado*	Derecho
	Mario Alberto Di Costanzo Armenta	Licenciatura	Economía
	José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	***	
	Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Maestría	Economía
	Porfirio Muñoz Ledo	Doctorado	Ciencias Políticas y Derecho Constitucional
Nueva Alianza	Gerardo Del Mazo Morales	***	
	Jorge Antonio Kahwagi Macari	***	
Convergencia	Víctor Hugo Cirigo Vásquez	Licenciatura	Psicología Social
	Laura Piña Olmedo	***	

Cuadro 3¹⁴

* Muestra irregularidades respecto al ciclo escolar ** Carrera Trunca *** No especifica grado de estudio

¹⁴ Cámara de Diputados: Listado de Diputados por Grupo Parlamentario [En línea]. Disponible: http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/listado_diputados_gpnp.php?tipot=Edo&edot=9 Sábado 10 de Abril del 2010, 22:19.

Al atender el cuadro anterior observamos que aproximadamente el 50% de los Diputados poseen una Licenciatura, sin embargo, esto no quiere decir que nuestro discernimiento respecto al ejercicio de sus funciones sea errado, sino por el contrario, despierta aún más la incertidumbre respecto de la veracidad de su dicho; reiteremos, hay que hacer hincapié al hecho de que la información muestra **irregularidades**, y que no es fácilmente verificable, por eso, no basta con que estas personas se ostenten con un determinado grado de estudios, sino que dicha aseveración sea, fehaciente y comprobable.

3.3 SELECCIÓN ELITISTA

Hasta ahora hemos analizado lo referente a las facultades y funciones de los Diputados, así como la problemática social mexicana que se vive en la actualidad, al hacer un análisis de la circunstancia nos lleva a puntualizar la importancia que tendría el modificar las exigencias para ser Diputado Federal.

¿Cuán importante resulta el tener un título profesional? Si bien la condición suena un tanto presuntuosa, no lo es sí, pensamos en los resultados que devendrían de un Congreso General integrado en su totalidad por personas llenas de experiencia y con la suficiente capacidad para realizar una labor tan importante para el Estado mexicano. Hay que pensar en la realidad de la situación, al acudir a las urnas de votación la mayoría hacemos nuestras elecciones por simpatía a alguno de los candidatos representantes, más no por coincidir con los principios éticos o morales del partido, menos aun por las propuestas electorales del momento.

La idea del proponer como requisito indispensable para ser Diputado Federal el ser profesionista, titulado por supuesto, es que estos observen la real problemática del país en el que vivimos, puedan dar soluciones reales y lógicas, siempre que se conduzcan éticamente, teniendo como fin común el bienestar de nuestra sociedad. Por ello se considera sumamente importante formar un Congreso integrado por profesionistas de **todas las ramas del conocimiento y de las ciencias**, porque sólo trabajando conjuntamente se obtendrán mejores resultados.

Este discernimiento nos lleva a la siguiente preocupación, ¿qué sucede con los derechos de igualdad, esta situación podría violentar las garantías individuales de aquellos sujetos que no poseen un grado académico profesional? Para responder a esto nos abocamos a lo que **Carlos E. Colautti** refiere respecto al concepto de igualdad ante la ley:

“La Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires Argentina, ha acuñado una definición que abarca tanto el concepto de igualdad como el de no discriminación: La igualdad importa la obligación de tratar de un modo igual a los iguales en iguales circunstancias, pero no impide que la legislación contemple de manera distinta situaciones que considera diferentes, con tal de que el criterio de distinción no sea arbitrario o responda a un propósito de hostilidad a personas o grupos de personas determinados (Caso “Roque Carranza”, Fallos: 229:428, 1954).

Esto implica que:

- a) La distinción no sea arbitraria, es decir, que se refiera a criterios objetivos;
- b) que la distinción tenga relación con los propósitos de la ley;
- c) que la distinción incluya en sustancia a todos los que están en una situación similar respecto de la ley.

La igualdad ante la ley abarca también el tema de la igualdad política que tiene quizá una mayor complejidad. En la práctica el ideal de la igualdad política se ha centrado en el sufragio universal y el gobierno representativo.”¹⁵

Burgoa Orihuela nos dice al respecto, “Jurídicamente la igualdad se traduce en que varias personas, en *número indeterminado*, que se encuentren en una *determinada situación*, tengan la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos y de contraer las mismas obligaciones

¹⁵ COLAUTTI, Carlos E. Derechos Humanos Constitucionales. Rubinzal-Calzoni Editores, Argentina 1999, pág. 22.

que emanan del dicho estado.”¹⁶ Es decir, **la exigencia no afectaría los derechos de igualdad** dado que se impondría a la generalidad con el firme propósito de crear un Congreso plenamente capacitado para realizar sus funciones, dando a todos las mismas oportunidades de ocupar dicho cargo pues se encuentran en las mismas posibilidades para lograrlo.

Solicitar como requisito el ser profesionista también conlleva a elevar la edad mínima para postularse, es obvia la razón, si calculamos la edad promedio al concluir una licenciatura tenemos que son aproximadamente unos veintitrés años los que debiera tener el postulante; cómo el propósito es lograr la eficiencia, es menester agregar años de experiencia en el desempeño de su carrera, se estima que cinco años han de ser suficientes para realmente considerar que una persona tiene amplio conocimiento en el campo de su profesión, esta idea la tomamos de los artículos 17 y 18 de la Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuyas fracciones IV y VI respectivamente, es requisito para ser Juez de primera instancia y Juez de paz, tener cinco años de experiencia en el campo jurídico para poder ser electo, si se considera tan importante la experiencia para resolver los conflictos de intereses que surgen entre los particulares, lo es mucho más llevar a cabo la administración y legislación de una Nación completa. Esta situación traería como consecuencia elevar la edad para ser Senador, al respecto dice **Tena Ramírez**, “Nada tiene de extraño que se exija una edad mayor de dieciocho años para ser diputado o senador, pues las funciones que éstos desempeñan son más delicadas que las de simple ciudadano; respecto a la diferencia de edades entre el diputado y el senador, débese a que se quiere hacer del Senado un cuerpo equilibrador que refrene a la otra Cámara, lo que se consigue por la mayor edad de sus miembros, que es garantía tanto de ponderación y ecuanimidad”.¹⁷ Respecto a esto, es menester puntualizar circunstancias que traerían consigo el solicitar una profesión y experiencia en el

¹⁶ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 39ª ed. Porrúa, México 2007, pág. 251.

¹⁷ TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 38ª ed. Porrúa, México 2006, pág. 276

ramo de la misma; sabemos que el concluir una carrera requiere de un desempeño que varía de persona a persona así como el desarrollarse en su campo laboral, estas variaciones terminarían por verse afectadas, en consecuencia lo ideal sería **no exigir una edad mínima**, pero hacer indispensable la **comprobación de la experiencia y de una cédula profesional**.

Ahora sabemos que el requerir una profesión al postulante a Diputado Federal no viola los Derechos del Hombre, a pesar de ello, aún podría considerarse que se está restando oportunidad a aquellos líderes natos representantes de las clases sociales desprotegidas, como bien lo podría ser un líder sindical, o en otro aspecto a aquellos representantes de los municipios de los pueblos o estados de la República Mexicana que son altamente eficaces en el desempeño del ejercicio de sus funciones y que obtienen los mejores beneficios para su comunidad; en este punto hay un detalle que no podemos perder de vista en ni un momento, es el hecho de que si bien estos líderes son hábiles lo son porque su campo de conocimiento se limita a la pequeña esfera a la que están sometidos, motivo por el cual no podría realizar la labor de un Diputado Federal, debido a que la magnitud de la visión que estos deben poseer va más allá de lo que un pequeño sector o grupo de personas pudiese requerir, pues, estamos hablando que van a ejercer para toda una Nación y no para un delimitado grupo de personas.

Por cuanto hace a lo anterior, es pertinente ser más específicos para no prestarnos a posibles confusiones, hablando de funcionarios públicos, se hacen claros y evidentes los motivos por los que no es requisito indispensable tener un grado de estudios en específico para ser Presidente Municipal, pues resultaría absurdo pretender que a un sujeto proveniente de una comunidad alejada, que posiblemente no cuente con los medios suficientes para obtener un grado de estudios superior al nivel básico, se le pidiera una licenciatura para poder ocupar dicho encargo, cuando lo primordial para el ejercicio de su función es que conozca los problemas, necesidades y requerimientos de su comunidad. Entonces, sí es menester conocer las necesidades de la comunidad, ¿qué

espectro debe tener un Diputado Federal? y ¿qué nivel de conocimiento debe poseer? para lograr satisfacer las necesidades de su gran comunidad que, ya no sólo se reduce a un Pueblo o Municipio, sino, al conjunto de los treinta y un estados más el Distrito Federal por los que está formada la República Mexicana.

Actualmente en América Latina, sólo hay un país que en su Constitución establece un nivel académico específico, para ser elegible al cargo de Diputado. Chile, en su artículo 48 constitucional establece:

Artículo 48.- Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la **enseñanza media o equivalente**, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.¹⁸

Haciendo un comparativo entre México y Chile, de acuerdo con datos proporcionados por el Banco Mundial, México es la segunda mayor economía de América Latina,¹⁹ proporciona a sus habitantes medios idóneos para su desarrollo social, mientras que Chile, a pesar de tener un desarrollo económico que va a la alza,²⁰ no provee a su pueblo los recursos indispensables que satisfagan sus derechos sociales. En conclusión, sí una Nación como Chile, tiene la capacidad de sustentar en su Constitución, tener un nivel académico medio para ser elegido Diputado, México cuenta con mejores disposiciones y posibilidades, para establecer la condición de tener estudios a nivel superior.

¹⁸ Constitución Política de la República de Chile [En línea]. Disponible: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>. Miércoles 17 Noviembre del 2010, 03:00.

¹⁹ Grupo del Banco Mundial, MÉXICO, Reseña del País [En línea]. Disponible: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTSPPAISES/LACINSPANISHEXT/MEXICOINSPANISHEXT/0,,contentMDK:22277326~pagePK:1497618~piPK:217854~theSitePK:500870,00.html>. Lunes 22 de Noviembre del 2010, 21:20.

²⁰ Grupo del Banco Mundial, CHILE, Reseña del País [En línea]. Disponible: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTSPPAISES/LACINSPANISHEXT/CHILEINSPANISHEXT/0,,contentMDK:22318881~pagePK:1497618~piPK:217854~theSitePK:500484,00.html>. Lunes 22 de Noviembre del 2010, 21:11.

A partir de este punto, se considera que son determinantes los motivos por los que se pretende reformar al artículo 55 de nuestra Constitución, sin perjuicio de persona alguna, y en beneficio de la Nación.

3.4 PLURALIDAD PROFESIONAL

Se tiene la irracional idea que sólo los abogados tienen el conocimiento necesario para llevar a cabo un proceso legislativo, este proceso al igual que todas las cosas, es cuestión de estudiarlo, sin que la abogacía medie como requisito, tan es así que la prueba la contemplamos en el apartado **3.2**, actualmente los representantes del Distrito Federal que forman parte de la Cámara de Diputados no todos son profesionistas o Licenciados en Derecho, esto demuestra que cualquier persona puede aprender el procedimiento de la función legislativa. No debemos perder de vista que lo que pretendemos entablar es que necesitamos tener la veracidad de que las personas que van a desempeñar dicha función estén plenamente conscientes de la importancia de su labor, por ello es que se considera importante que el Congreso General este integrado por una amplia gama de expertos, con la finalidad de que cada grupo de profesionistas similares den una clara idea de las necesidades que se presenten en el momento y que además con una lógica certera propongan Leyes y reformas funcionales a largo plazo, “los legisladores... tienen la obligación constitucional y deber democrático de considerar algunos principios como los de proporción, simetría, equilibrio, armonía y perspectiva al momento de proponer la creación de una norma y votar a favor o en su contra. De esa forma se deben sentar bases que permitan la construcción de una mejor forma de vida tanto material como espiritual de manera mediata e inmediata para los gobernados.”²¹

En definitiva creemos que el exigir ser Profesionista para ser Diputado Federal es la opción más coherente para lograr un equilibrio entre el funcionario y la función que desempeña, no optemos por seguir dejando que nuestros legisladores sean personas que no tienen la preparación y visión

²¹ SUÁREZ CAMACHO, Humberto. op. cit., pág. 68

suficientes para anticiparse a las nuevas y crecientes necesidades de la comunidad que integran. Sólo estando preparados podremos enfrentarnos a un mundo que está cambiando constantemente, anticiparnos a las exigencias futuras harán de nuestra colectividad una sociedad estable y con la fuerza suficiente para emprender las nuevas exigencias del inmenso cosmos del cual formamos parte.

3.5 JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR UNA REFORMA CONSTITUCIONAL

La sociedad ha cambiado de rural a urbana, de ahí que nuestro sistema político actual ya no le sea satisfactorio y este clamando por su transformación; vivimos en una sociedad predominantemente urbana, en esta nueva realidad, “procesos combinados de alfabetización, urbanización, e industrialización, han conformado una ciudadanía política e ideológicamente plural, que no puede ni quiere reconocerse en una sola asociación partidista. En última instancia, es esa pluralidad política con raíces sociales la que constituye el combustible fundamental de nuestra transición. Y no va a ser sencillo el encuadramiento institucional de esta realidad, que enfrenta el sistema político con la *nueva sociedad*, con el *nuevo pueblo*, que constituye una manifestación de las *subversiones silenciosas* producidas por los cambios acumulados en los últimos años, Se trata de las mayorías del México urbano, sus clases medias, sus burguesías liberales; la sociedad de masas que se hacían en nuestras ciudades, movilizadas por la desesperación y el empobrecimiento, atrapadas por la dureza de su presente, pero ya sin arraigos ni nostalgias del México viejo, moldeada más bien por el futuro, a la vez real e ilusorio, ofrecido por los medios de comunicación que la arraigan con el mismo vaho de expectativas y consumos”.²²

Hoy en día nos encontramos con que aun las comunidades más alejadas de nuestro país, cuentan con un sistema de educación básica, gracias al artículo 3º de la Constitución, cuyo contenido contempla la educación básica como obligatoria y gratuita, esta virtud ha traído como consecuencia el que

²² VALENCIA CARMONA, Salvador. op. cit., pág. 45.

surjan de las personas, mayores intereses de superación académica o simplemente de una superación como persona, individuos con curiosidad por el mundo que lo rodea y que lo hace consciente de la situación en la que cohabita con sus semejantes.

Abrir el panorama de la realidad a una persona, tiene como resultado una reflexión que lo lleva a querer cambios y progreso para su comunidad, a buscar los medios necesarios para allegarse de ellos y así conseguir sus pretensiones haciendo de su Nación un mejor lugar en el cual seguir viviendo.

Crece más el convencimiento de que nuestro sistema político experimenta muchas modificaciones que lo están conduciendo a algo distinto, incluso varias de estas modificaciones han llegado a las normas constitucionales, el sistema se encuentra en “el umbral de la transformación”, hay que aplicarle el nuevo enfoque del Derecho Constitucional, no basta el mero examen formal de la Constitución, sino precisa complementarlo con los datos que arroja la realidad política y social, dado que constituye la, solución política efectiva que adopta una comunidad, las clases medias y populares afectadas por la dilatada crisis económica han dado muestra de una inconformidad creciente.²³

En las últimas décadas nuestro Órgano Legislativo ha actuado conforme a los intereses de la clase burguesa, olvidándose un tanto de la clase trabajadora, causándoles un menoscabo a su patrimonio, lo que ha provocado la inconformidad de la mayoría. Para sosegar a la comunidad se ha legislado en aire utópico, con la mera finalidad de mantener el orden público, sin embargo ese conformismo se contiene por corto tiempo, dado que la realidad social día a día se hace manifiesta ante el incumplimiento que se percibe de los Órganos Estatales; a pesar de ello se sigue manteniendo la ilusión de que llegue el día en que las reformas legislativas serán viables conforme a nuestra realidad social.

“Nuestras naciones han adoptado sistemas constitucionales para enfrentar los nuevos tiempos, ante esos retos, y esos cambios, nuevamente se hace

²³ Vid. VALENCIA CARMONA, Salvador. op.cit., págs. 48 y 49.

necesario que exista una adecuación de la constitución a la realidad y si esta cambia, es que esta lo haga al mismo tiempo, o más aún, se adelante”.²⁴

No podemos seguir en el mismo entendido de hace noventa y tres años, nuestra sociedad ha llegado a un punto en el que esta rebasando a la Constitución, por eso es urgente que esta adopte nuevas estrategias para el crecimiento de nuestra sociedad.

El contenido de las normas de Derecho, sobre todo las de orden constitucional, se encuentran determinadas por las necesidades de la realidad social reflejada en el contexto jurídico. El Derecho requiere, para seguir siendo un instrumento de utilidad, de un proceso de constante renovación, que lo haga responder a las necesidades del entorno social y para ello, resulta indispensable que las disposiciones de Derecho se reformen, modifiquen, que se les de las características de estabilidad y cambio.

La Reformabilidad Constitucional se acepta como un pilar básico del Derecho Constitucional, sin el cual no podría tener existencia, a través de él es posible amoldar los preceptos al entorno social que así lo exige. De poco serviría un derecho fundamental, si no pudieran operarse los cambios que la sociedad requiere.²⁵

La necesidad de una reforma constitucional es debido a que no vivimos como seres aislados, sino que somos parte de una comunidad internacional, de un mundo en el que cada uno de sus países poseen diferentes sistemas económicos, sociales y políticos, que día a día exigen mayores soluciones vanguardistas por parte de sus gobernantes, por ello es tan importante las reformas constitucionales, no sólo para calmar los ánimos de una sociedad inconforme, sino para alcanzar el fin teleológico por el cual se le dio vida a dicho ordenamiento.

Reformar nuestra Constitución implica: cambio, modernidad, actualización, no podemos obligar a las futuras generaciones a sujetarse a esquemas que tal

²⁴ BARRAGÁN BARRAGÁN, José, et al. Teoría de la Constitución, 2ª ed., Porrúa, México. 2005, pág. 225

²⁵ Vid. *Ibidem*, págs. 198 y 199.

vez en otros tiempos correspondieron a la realidad, pero que ahora ya no cumplen con esos objetivos. Una reforma es positiva cuando es el fruto de un análisis reflexivo, serio y profundo, cuando ha sido consensada entre los actores políticos y sociales y cuando es indispensable para el avance de una Nación. El responsable de elaborar una nueva Constitución o de reformarla, se encuentra sujeto a los diversos factores de poder, a los grupos de presión, por supuesto, a las diversas corrientes ideológicas y, porque no señalarlo, en el mundo contemporáneo a las presiones del capital nacional y de las empresas transnacionales.²⁶

Teóricamente lo óptimo sería que al formular reformas constitucionales debiese consultarse con la población para que esta apruebe o no dicha propuesta, sin embargo, es bien sabido que esa actitud sólo se queda en “teoría”, no porque sea algo imposible de hacer, sabemos que la soberanía radica esencialmente en el pueblo, pero también es cierto que nuestro Órgano Legislativo existe con la pura y mera finalidad de actuar conforme a los intereses del pueblo y que fue este último quien le encomendó dicha tarea, por tal motivo los integrantes de dicho órgano deben estar plenamente preparados para el desempeño de tan importante deber que es el legislar y reformar, pues al fin y al cabo son esas reformas y leyes las que darán cabida a la superación de la Nación.

Carl Schmitt señala que, las decisiones políticas fundamentales sólo tienen que ser reformadas por el poder que las adoptó, que las emitió, en consecuencia debe ser el poder constituyente originario, cuyo titular es el pueblo mismo, el que este facultado en forma exclusiva para modificar las decisiones políticas fundamentales, ya sea para alterarlas, para derogarlas o para adicionarlas.

José María del Castillo Velasco, sostiene que las reformas o adiciones a la Constitución deben ser adecuadas a la convivencia pública; Malberg nos indica

²⁶ Vid. *Ibidem*, págs. 200 y 217.

que, no tiene objeto de fundar de nuevo la nación y Estado, sino darle a un Estado una nueva forma o estatutos nuevos.²⁷

Sintetizando, es el Pueblo el titular de la soberanía, por tanto sólo él tiene la facultad de reformar sus propios ordenamientos así como a los organismos que haya creado para la función que fuere, inclusive puede darse una nueva Constitución si así lo considera conveniente, a pesar de ello se mantiene en el principio de que es mejor siempre mantenerse en la misma línea establecida pero innovando en las formas y métodos para lograr sus objetivos, siempre vislumbrando el futuro y el bienestar social.

3.5.1 Reforma al Artículo 55 Constitucional

Ahora tenemos el conocimiento necesario para idear una reforma Constitucional, sabemos cuál es el propósito de la existencia de nuestra Carta Magna; qué es y quienes integran nuestro Órgano Legislativo, cuáles sus responsabilidades y lo más importante, la problemática social que vivimos cada día.

La necesidad de realizar una reforma al artículo 55 de la Constitución es porque en este se contemplan los requisitos para ser Diputado, que con excepción de la edad, son los mismos para ser Senador de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución. Estas dos figuras son las que integran al Congreso de la Unión, la tarea que tienen estos funcionarios es la más importante para nuestra comunidad, son quienes aprueban nuestro plan de desarrollo, determinan nuestro futuro económico, político y social, razón de más para darnos cuenta de que tan importante es que comencemos a ser más selectivos con las personas a quienes les encargamos nuestro bienestar social.

Estimamos necesario revisar las Reformas que con anterioridad se le han hecho al artículo 55 de nuestra Constitución para un mejor análisis. Observe el siguiente cuadro:

²⁷ Vid. Ibidem, págs. 217, 218 y 224.

Artículo 55 Constitucional Texto Original de 1917	Año de Reforma y Fracción o Párrafo que se Reformó	Texto Reformado
<p>Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>II.- Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.</p> <p>III.- Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.</p> <p>IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V.- No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.</p> <p>Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.</p> <p>VI.- No ser ministro de algún culto religioso.</p>	<p>1933 Se le agrega un párrafo a la Fracción V y se agrega la fracción VII.</p>	<p>V. ... Los Gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. ... VI. ... VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.</p>
	<p>1972 Fracción II</p>	<p>II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;</p>
	<p>1974 A la fracción III se le quita la palabra Territorio.</p>	<p>III. Ser originario del Estado en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.</p>
	<p>1977 Se le hace una adición a la fracción III.</p>	<p>III. ... Para poder figurar en las listas de las circunscripciones como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.</p>
	<p>1994 Se adiciona y corrige el primer párrafo de la fracción V.</p>	<p>V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años en el caso de los Ministros;</p>
	<p>2007 Se le hacen adiciones a la fracción V.</p>	<p>V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni</p>

		<p>Secretario del Tribunal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.</p> <p>Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se preparen definitivamente de sus puestos.</p> <p>Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus encargos noventa días antes del día de la elección;</p>
--	--	--

Cuadro 4²⁸

Número total de Reformas:	Fracciones Reformadas:	Número de veces que se reformo cada una:
6	II, III, y V	II: 1 vez, III: 2 veces, y V: 3 veces

En la tabla anterior observamos que las reformas hechas se han enfocado en la edad, lugar de origen del postulante, así como los lineamientos que deben observar aquellos funcionarios públicos que tengan la pretensión de ocupar el encargo de Diputado; sin embargo en ningún momento se ha contemplado la intención por solicitar un nivel académico para obtener tal cargo.

Como ya hemos observado en el punto **3.3**, solicitar como requisito el ser profesionista no trasgrede los derechos fundamentales de las personas, por el contrario traería como beneficio la constitución de un Congreso de élite, que sea capaz de captar la realidad económica, política y social actual, con la posibilidad de dar soluciones reales, factibles y perdurables.

²⁸ Diario Oficial de la Federación: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
 Diario Oficial de la Federación: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

Las generaciones sociales coetáneas evolucionan constantemente; que en comparación con la esencia del precepto 55 de la Constitución, esta última no se ha visto realmente modificada en los últimos setenta y siete años, ya es tiempo de realizar cambios reales a dicho artículo, las actuales generaciones claman por un México nuevo, estamos viviendo un tiempo en el que el concepto de “Democracia” es sólo una utopía, hay que regresarle la credibilidad a los funcionarios públicos, cediendo la estafeta a un nuevo grupo, uno que esté integrado por verdaderos intelectuales que, empleen su sabiduría en crear y fomentar el crecimiento de la Nación.

Establecer como requisito el ser profesionista, no sólo traerá consigo un mejor discernimiento en el ejercicio de las funciones de nuestros legisladores, sino que también representarían un obstáculo para aquellos que pretendan llegar a ocupar un cargo tan importante por medio de la simple simpatía popular o del llamado *compadrazgo*; de forma positiva se incentivaría a estudiar carreras profesionales; cabe hacer un breve paréntesis, es sabido que en la actualidad existen infinidad de escuelas que facilitan el obtener un título profesional, esto no trae consigo la garantía de tener profesionistas excelentes, motivo por el cual es necesario establecer en el nuevo articulado, que el postulante proceda de una institución pública o privada que cuente con la certificación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), lo que daría certeza a la calidad de su formación profesional. Lo anterior con la firme intención de que al ser personas intelectuales, estén plenamente preparadas para el ejercicio de la función legislativa.

Cómo ya puntualizamos en la última parte del apartado **3.3**, en cuanto a lo relativo a la edad del postulante, ésta no debería ser considerada, motivo por el cual el contenido de la fracción II del artículo 55 de la Constitución debería ser sustituida por un nuevo texto en el que se contemple como requisito el ser profesionista.

Así, es como llegamos finalmente al precepto que estimamos es el idóneo para que la selección de nuestros representantes sea la mejor posible y que

con sus conocimientos logren cambios radicales que hagan de nuestra Nación un lugar mejor.

Artículo 55. Para ser diputado federal se requieren los siguientes requisitos:

I. ...

II. Ser Profesionista titulado proveniente de institución legalmente establecida que cuente con la certificación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., y haber ejercido su profesión por al menos cinco años, comprobables, anteriores al día que se celebre la elección.

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ... y

VII. ...

No resulta imposible cumplir con el requisito, en la actualidad las nuevas generaciones tienen mayores deseos de superación y grandes aspiraciones, que harán posible una nueva realidad en la que vuelva a imperar el concepto de Democracia.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Es necesario implantar en el artículo 55 constitucional como requisito indispensable, que el postulante al cargo de Diputado Federal cuente con, estudios de nivel superior y cédula profesional, de igual forma, que haya ejercido su profesión un periodo mínimo de cinco años, esto con razón en que es necesario e indispensable para el desempeño de su encargo, porque, sí bien cabe exigir al postulante a Juez de primera instancia o de paz, un título de licenciado en Derecho y una práctica profesional equivalente a la que se propone, para su correcto desempeño debido a la magnitud e importancia de su trabajo, también lo es, y con mucha mayor causa, solicitarlo al aspirante a Diputado Federal, debido a que su función es ver el porvenir y bienestar de la Nación que lo ha elegido como su representante.

SEGUNDA. Debe ser ineludible que en la Cámara de Diputados exista una pluralidad de profesionistas, lograr la integración de un Congreso de élite, tendrá como resultado un óptimo desempeño de la función legislativa, a consecuencia de una diversidad de ideas congruentes con las exigencias de nuestra Nación, así, como la creación de leyes consolidadas no sólo en la realidad actual, sino, en vísperas de un mejor futuro para una sociedad que está en crecimiento. Será inevitable que la institución educativa de la cual provenga el postulante a Diputado, cuente con la certificación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., de esta manera, se garantizará que la instrucción educativa que haya recibido el aspirante, cumpla con las exigencias mínimas que el CENEVAL requiere para avalar el nivel y calidad educativa de la institución y sus egresados.

TERCERA. No es un acto discriminatorio que medie como requisito para ser Diputado Federal, solicitar al candidato tener un título y cédula profesional; como lo han apuntado Carlos E. Colautti y Burgoa Orihuela, respecto a la igualdad, la presente situación no está siendo arbitraria, es objetiva con relación a lo que se pretende obtener de la Ley, en este caso de la Constitución, que es lograr que los funcionarios públicos —los Diputados Federales— salvaguarden la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser

observadas en el desempeño de su comisión, calidad que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos les encomienda. Es una determinación que se aplicaría a la población en general, contarían con las mismas posibilidades de ser titulares de los derechos y obligaciones de la situación planteada.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

BARRAGÁN Barragán, José; Contreras Bustamante, Raúl y otros. Teoría de la Constitución, 2ª ed. Porrúa, México, 2005.

BURGOA Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, 39ª ed. Porrúa, México, 2007.

COLAUTTI, Carlos E. Derechos Humanos Constitucionales, Rubinzal-Calzoni Editores, BA, Argentina, 1999.

GARCÍA Ramírez, César y García Camino, Bernardo. Teoría Constitucional, Iure Editores, México, 2004.

LÓPEZ Betancourt, Eduardo. Derecho Constitucional, Iure Editores, México, 2006.

QUIROZ Acosta, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional I, Porrúa, México, 1999.

SUÁREZ Camacho, Humberto. El Sistema de Control Constitucional en México, Porrúa, México, 2007.

TENA Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, 38ª ed. Porrúa, México, 2006.

VALENCIA Carmona, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano a Fin de Siglo, Porrúa-UNAM, México, 1995.

WITKER, Jorge y Larios, Rogelio. Metodología Jurídica, Mc Graw-Hill, México, 1996.

WITKER, Jorge. La Investigación Jurídica, Mc Graw-Hill, México, 1995.

————— Técnicas de la Investigación, Mc Graw-Hill, México, 1996.

LEGISLATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Federal de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

ECONOGRÁFICAS

ARTEAGA Nava, Elisur y Trigueros Gaisman, Laura. Diccionarios Jurídicos Temáticos, "Derecho Constitucional", Vol. 2, Oxford, México, 2000.

ELECTRÓNICAS

Cámara de Diputados, Listado de Diputados por Grupo Parlamentario [En línea]. Disponible: http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/listado_diputados_gpnp.php?tipot=Edo&edot=9. Sábado 10 de Abril del 2010, 22:19.

Cámara de Diputados, Reformas a la Constitución [En línea]. Disponible: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>. Sábado 04 de Septiembre del 2010, 12:55.

Diario Oficial de la Federación, Tomo V, Cuarta Época, Febrero 5 de 1917 [En línea]. Disponible: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf. Sábado 04 de Septiembre del 2010, 19:53.

Diario Oficial de la Federación, Tomo CCLVIII, No. 45, Junio 22 de 1963: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_061_22jun63_ima.pdf

Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCX, No. 36, Febrero 14 de 1972: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_073_14feb72_ima.pdf

Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXXVI, No. 26, Octubre 8 de 1974: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_078_08oct74_ima.pdf

Diario Oficial de la Federación, Diciembre 6 de 1977: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf

Diario Oficial de la Federación, Diciembre 31 de 1994: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_133_31dic94_ima.pdf

Diario Oficial de la Federación, Junio 19 del 2007: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_172_19jun07_ima.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [En Línea]. Disponible: <http://www.bcn.cl/lc/cpolitica/index.html>. Miércoles 17 Noviembre del 2010, 02:58.

Constitución Política de la República de Chile [En línea]. Disponible: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>. Miércoles 17 Noviembre del 2010, 03:00.

Grupo del Banco Mundial, MÉXICO, Reseña del País [En línea]. Disponible: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTSPPAISE/S/LACINSPANISHEXT/MEXICOINSPANISHEXT/0,,contentMDK:22277326~pagePK:1497618~piPK:217854~theSitePK:500870,00.html>. Lunes 22 de Noviembre del 2010, 21:20.

Grupo del Banco Mundial, CHILE, Reseña del País [En línea]. Disponible: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTSPPAISE/S/LACINSPANISHEXT/CHILEINSPANISHEXT/0,,contentMDK:22318881~pagePK:1497618~piPK:217854~theSitePK:500484,00.html>. Lunes 22 de Noviembre del 2010, 21:11.